



GOBIERNO  
DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

SECRETARÍA  
GENERAL  
DE GOBIERNO

FONDO DE INVESTIGACIONES

ENCIA

OFICIALIA DE PARTES  
**RECIBIDO**  
54098  
19 NOV. 2025  
16:22  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

ANEXA OF. N°.  
DJ-OH-1426/2025

19 NOV 2025

Oficio No. SGG-174/2025

16:34 Brissa Chihuahua, Chih., a 13 de noviembre de 2025.

H. CONGRESO DEL ESTADO  
DIP. GUILLERMO PATRICIO RAMÍREZ GUTIÉRREZ  
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO  
P R E S E N T E.-

Anteponiendo un cordial saludo, me permito dar contestación a su oficio número LXVIII/SALJ/AOG/0041-2, recibido el día veintitrés de octubre del presente año, mediante el cual comunica que en sesión del día dieciséis de octubre del año que transurre, el Diputado Francisco Adrián Sánchez Villegas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 66 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, formuló diversas preguntas al titular de la Secretaría de Hacienda, relativas al trámite que se debe de realizar por parte de los municipios, para recibir un adelanto de participaciones.

En ese tenor, de conformidad con lo previsto en la fracción IV del artículo 66 Constitucional, adjunto al presente el oficio DJ-SH-1426/2025 firmado por el Secretario de Hacienda, mediante el cual se brinda respuesta a las referidas interrogantes.

Finalmente, agradezco este ejercicio de comunicación respetuosa entre los Poderes del Estado, utilizando para ello los mecanismos institucionales previstos en la Constitución Local.

Sin más de momento, aprovecho la ocasión para reiterarle la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA  
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA GENERAL  
DE GOBIERNO  
CHIHUAHUA, CHIH.

SGCF/APG/APL

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"

200  
AÑOS  
BICENTENARIO  
ESTADO DE CHIHUAHUA

Palacio de Gobierno, Primer Piso,  
Calle Aldama No. 901,  
Col. Centro, Chihuahua, Chih.  
Teléfono: (614) 429-33-00 Ext. 11155 y 11156  
[www.chihuahua.gob.mx](http://www.chihuahua.gob.mx)



SECRETARÍA DE HACIENDA

OFICIO: DJ-SH-1426/2025

Chihuahua, Chih., 11 de noviembre de 2025.

**DIPUTADO GUILLERMO PATRICIO RAMÍREZ GUTIERREZ  
PRESIDENTE DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
P R E S E N T E.-**

En atención al oficio No. LXVIII/SALJ/AOG/0042-1 signado por el Diputado Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, en su carácter de Presidente del Honorable Congreso del Estado, , por el cual informa que el Diputado Francisco Adrián Sánchez Villegas, en sesión de fecha 16 de octubre del presente año, formuló diversas preguntas al Titular de la Secretaría de Hacienda relativas al trámite que deben realizar los municipios para recibir un adelanto de participaciones; por lo que, esta Secretaría en ejercicio de sus atribuciones y con fundamento en los artículos 2 fracción I, 24 fracción II y 26 fracciones I y IX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; 1, 3, 4 y 8 fracciones I y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, publicado en el Periódico Oficial del Estado el miércoles 10 de septiembre del 2014, procede a emitir las respuestas al planteamiento formulado por el Diputado Francisco Adrián Sánchez Villegas:

**1. ¿Cuáles son los requisitos formales y documentales que debe cumplir un municipio para solicitar un adelanto de participaciones?**

De conformidad con los Lineamientos para el Ejercicio del Presupuesto del Gobierno del Estado de Chihuahua, (Lineamientos) publicados en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el 26 de abril de 2023, y modificados por acuerdos de fecha 30 de agosto de 2023 y 13 de marzo de 2025, publicados el 16 de septiembre de 2023 y 19 de marzo de 2025, respectivamente, en el Periódico Oficial del Estado; en sus numerales 30, 31 y 34, los requisitos son los siguientes:

- I. Solicitud por escrito firmada por el Presidente Municipal, y
- II. Copia certificada del Acta de Cabildo con la autorización de la mayoría de sus integrantes, misma que deberá especificar lo siguiente:

- a) Autorización para adquirir adelanto de participaciones con la Secretaría, aceptando otorgar como fuente de pago las participaciones federales que por ingresos federales le correspondan;
- b) Autorización para que la Secretaría lleve a cabo la compensación mensual de las participaciones federales para cubrir el adelanto de participaciones en el plazo requerido, incluyendo la actualización que establezca la Secretaría;
- c) Autorización para que, si por cualquier circunstancia las participaciones del municipio resultaran insuficientes para cubrir el adelanto de participaciones, la Secretaría realice la compensación que sea necesaria con cargo a cualesquiera otros recursos del municipio, para cubrir el importe mensual correspondiente, incluyendo la actualización, y
- d) Monto autorizado del adelanto de participaciones adquirido con la Secretaría.

El monto total del adelanto de participaciones, no podrá exceder el 30% correspondiente a la suma total del fondo que le corresponda al municipio en cuestión, estimado por la Secretaría por los períodos solicitados.

Las compensaciones mensuales que efectúe la Secretaría, no deberán exceder los últimos 3 meses previos al término de la administración municipal.

**2. ¿En qué artículos de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios se establece el trámite para autorizar (sic) el adelanto de participaciones a los municipios?**

De conformidad con los artículos 2, 6, 7 y 9, segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal.

**3. ¿Cuál es el plazo máximo de resolución que tiene la Secretaría una vez que el municipio presenta su solicitud completa?**

El otorgamiento de adelantos de participaciones federales a los Municipios **se encuentra sujeto a la disponibilidad presupuestal del Estado**.

**4. ¿Cuáles son los criterios de procedencia técnicos y financieros para determinar si un municipio es elegible para recibir un adelanto?**

Los lineamientos, emitidos por esta Secretaría, establecen los requisitos para la tramitación de dichos adelantos, entre los documentos que deben presentarse se encuentra el **acta de cabildo** en la que, el Ayuntamiento autoriza a través de la mayoría de sus integrantes la solicitud correspondiente, así mismo

la autorización para que la Secretaría lleve a cabo la compensación mensual de las participaciones federales para cubrir el adelanto de participaciones.

Lo anterior sin exceder el 30% correspondiente a la suma total del fondo que le corresponda al municipio en cuestión, estimado por la Secretaría por los periodos solicitados.

En ese sentido, es importante precisar que, conforme al **principio de autonomía municipal** previsto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios son responsables de la administración de su hacienda pública, por lo que corresponde a su cabildo realizar la valoración técnica y financiera que considere pertinente antes de autorizar la solicitud del adelanto.

Por lo anterior, esta Secretaría no realiza una evaluación financiera o técnica sobre la procedencia del adelanto más allá de la **verificación de los requisitos formales y documentales** previstos en los lineamientos aplicables, tales como ya se señaló, que el adelanto no exceda el 30% correspondiente a la suma total del fondo y que no exceda los últimos 3 meses previos al término de la administración municipal; siendo el acta de cabildo el instrumento que acredita la decisión y la responsabilidad del Ayuntamiento en el ejercicio de su autonomía.

**5. ¿Qué factores o causales justifican que un adelanto sea considerado procedente?**

Conforme a lo indicado en la respuesta anterior, la procedencia del adelanto está sujeta a la autorización del cabildo y al cumplimiento de los requisitos previstos en el numeral 30, mismos que fueron ya desglosados en la respuesta vertida en la pregunta 1, del presente cuestionario.

De igual forma para la procedencia el adelanto no debe exceder el 30% correspondiente a la suma total del fondo que le corresponda al Municipio y no deberá exceder los últimos 3 meses previos al término de la administración municipal.

El otorgamiento de adelantos de participaciones federales a los Municipios **se encuentra sujeto a la disponibilidad presupuestal del Estado**.

**6. ¿Qué porcentaje máximo del total de participaciones anuales puede adelantarse a un municipio dentro del ejercicio fiscal?**

De conformidad con el numeral 31 de los lineamientos, el monto total del adelanto de participaciones, no podrá exceder el 30% correspondiente a la suma total del fondo que le corresponda al municipio en cuestión, estimado por la Secretaría por los periodos solicitados.



**7. ¿Puede la Secretaría proporcionar un informe de municipios que han solicitado adelantos de participaciones en los últimos tres ejercicios fiscales?**

MUNICIPIOS QUE HAN SOLICITADO ADELANTOS			
MUNICIPIOS	EJERCICIO		
	2023	2024	2025
1 AHUMADA	\$4,000,000.00	\$4,000,000.00	
2 ALLENDE	\$6,000,000.00	\$1,250,000.00	\$3,000,000.00
3 BACHÍNIVA		\$3,000,000.00	\$2,000,000.00
4 BATOPILAS			
5 CAMARGO			\$35,000,000.00
6 COYAME		\$2,300,000.00	\$500,000.00
7 CUSI HUIRACHI	\$2,000,000.00		
8 GUAZAPARES		\$6,000,000.00	
9 MANUEL BENAVIDES			\$2,000,000.00
10 MATACHI		\$800,000.00	\$1,000,000.00
11 RIVA PALACIO			
12 ROSALES			
13 SAN FRANCISCO DEL ORO	\$11,000,000.00		\$18,000,000.00
14 SANTA BÁRBARA		\$6,500,000.00	
15 SANTA ISABEL		\$3,000,000.00	\$5,000,000.00
16 SAUCILLO			\$8,550,000.00
17 URUACHI			\$3,500,000.00
18 VALLE DE ZARAGOZA			
<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$23,000,000.00</b>	<b>\$ 26,850,000.00</b>	<b>\$78,550,000.00</b>
<b>TOTAL</b>			<b>\$101,550,000.00</b>

**8. ¿Cuáles son las principales causas por las que se autoriza dichos adelantos?**

La autorización de adelantos de participaciones se efectúa conforme a lo previsto en los numerales 29, 30 y demás relativos de los lineamientos, que establecen los requisitos formales ya descritos anteriormente, como la aprobación del cabildo, así como la manifestación por parte del Ayuntamiento de la falta de liquidez de carácter temporal.

**9. ¿Qué monto total ha sido adelantado a los municipios del estado en el presente ejercicio?**

\$78,550,000.00 (Setenta y ocho millones quinientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)

**10. ¿Se establecieron plazos o calendarios de recuperación y bajo qué condiciones se realizan los descuentos posteriores?**

La Secretaría efectúa compensaciones mensuales para la recuperación del adelanto de participaciones con la actualización en base a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) anual que publica el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación.

Dichas compensaciones no deben exceder los últimos 3 meses previos al término de la administración municipal.

Lo anterior conforme lo previsto en los numerales 32, 33 y 34 de los multicitados lineamientos.

**11. ¿Existe un mecanismo de supervisión o auditoría para verificar el destino del recurso una vez entregado al municipio?**

Los recursos del Fondo General de Participaciones no están etiquetados conforme a la propia Ley de Coordinación fiscal, son de libre disposición, por tanto, **no están sujetos a un destino específico**, ni existe obligación de la Secretaría de auditar el destino de los recursos federales que reciben los municipios, es decir la **verificación del gasto municipal** de los recursos federales corresponde a los **órganos de fiscalización, en este caso es competencia de la Auditoría Superior de la Federación, en términos de lo previsto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación**

Además, el numeral 35 de los lineamientos, disponen que, el adelanto de participaciones otorgado a los municipios podrá ejercerse en los conceptos y en los términos que establecen las disposiciones aplicables al ejercicio del presupuesto de los municipios, siendo responsabilidad exclusiva de estos cumplir con las mismas.

**12. ¿Se ha detectado algún incumplimiento o desviación en el uso de adelantos anteriores por parte de los municipios?**

En congruencia con la respuesta anterior, esta Secretaría no cuenta con atribuciones para verificar el destino o ejercicio de los recursos que los municipios reciben por concepto de participaciones federales, siendo dicha función competencia de la **Auditoría Superior de la Federación**.

**13. ¿En los últimos tres ejercicios (2022–2024), el municipio de Parral ha recibido adelantos de participaciones?**

El municipio de Parral no ha solicitado adelantos de participaciones a esta Secretaría en los ejercicios 2022 a 2024.

**14. ¿En caso de ser así, en qué fechas presentó el Municipio de Parral su solicitud de adelanto de participaciones?**

El municipio de Parral no ha solicitado adelantos de participaciones a esta Secretaría.

**15. ¿La Secretaría ha detectado incumplimientos o irregularidades en el uso o devolución de adelantos otorgados a Parral o a otros municipios?**

El municipio de Parral no ha solicitado adelantos de participaciones a esta Secretaría

Respecto al incumplimientos o irregularidades en el uso de adelantos otorgados a otros municipios, se reitera lo ya señalado en las preguntas 11 y 12, del presente.

**16. ¿Cuál fue el monto solicitado en estos ejercicios por dicho municipio y qué porcentaje representa de sus participaciones anuales?**

El municipio de Parral no ha solicitado adelantos de participaciones a esta Secretaría.

Sin más por el momento, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE



MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ

SECRETARIO DE HACIENDA



CMV/ASQA